



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
“FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES”**

**Y**

**“FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE”**

En Santiago de Chile, a 29 de octubre de 2018 comparecen la **“FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES”**, RUT N° 65.027.349-4, debidamente representada por su Gerente General, don Arturo Isidro Hughes Wilson, cédula de identidad N°6.616.655-4, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en Avenida Apoquindo N°3300, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente **“el Teatro”**, por una parte; y por la otra; **“FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE”**, RUT N°75.991.930-0, , representada por su Directora Ejecutiva, doña María Alejandra Milada Kantor Brucher, cédula de identidad N°7.053.693-5, ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N°1301 Interior, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente **“la Fundación”**, quienes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, el que se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:**

La **Fundación Teatro Municipal de Las Condes**, es una persona jurídica de derecho privado, regularmente constituida y existente según las leyes chilenas vigentes y administra actualmente, una Sala de Teatro denominada “Teatro Municipal de Las Condes”, ubicada en Apoquindo N° 3300, Comuna de Las Condes.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación se encuentra facultada para promover y realizar campañas y eventos relacionados con el fomento de la cultura y las artes y actividades relacionadas con el desarrollo de las personas en los ámbitos señalados, para dichos efectos solicitar la colaboración, firmar acuerdos o formar parte de organismos, personas e instituciones nacionales e internacionales cuya experiencia, medios, versación o finalidades resulten necesarias o convenientes para la ejecución de sus actividades culturales, artísticas, comunicacionales y en general actividades de interés y en beneficio de los habitantes y visitantes de la comuna de Las Condes y visitantes de otras comunas del país, dentro de lo que se considera la cooperación con las entidades sin fines de lucro, en lo que fuere necesario, para el logro de los objetivos de bien común que éstas persiguen, mediante la presentación de diversos espectáculos culturales que abarcan las diferentes expresiones de las artes.

**SEGUNDO:**

Por su parte, la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que pertenece a la Red Fundaciones de la Presidencia de la República, que tiene por misión elevar el desarrollo

social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.

### **TERCERO:**

Por el presente instrumento “el Teatro” entrega en comodato a “la Fundación”, los recintos del Teatro Municipal de Las Condes que se indican a continuación para la realización del “Festival Orquestas Juveniles en Las Condes”, en adelante “**el Festival**”.

Dicho **recinto** incluye las dependencias y elementos que se indican: un total de 701 butacas de la sala del teatro, siendo 628 de ellas de platea, 60 de palcos primera fila, 08 para personas de movilidad reducida y 05 para personas en silla de ruedas. escenario en formato alcalde, backstage, camarines, baños, facilidades para personas discapacitadas, puertas de acceso y salidas de emergencia, escaleras de acceso al recinto, y en general la totalidad de la infraestructura del Teatro Municipal de Las Condes materia del presente convenio, declarando “**la Fundación**” que los considera apropiados e idóneos para la presentación que realizará en el recinto, no teniendo objeción alguna que formular al respecto, debiendo acordar sus requerimientos con el Director Técnico del teatro.

Cualquier equipo técnico adicional que pudiere requerirse para la presentación del festival que realizará, como el costo que ello implique, será de cargo exclusivo de “**la Fundación**” y deberá ser facturado y cancelado en forma previa a la presentación.

### **CUARTO:**

Conforme a las disposiciones del presente convenio de colaboración, de acuerdo con las actividades y propósitos de las comparecientes, “**la Fundación**” presentará “**el Festival**” indicado que se presenta **en forma gratuita**, financiada en su totalidad por ésta.

Este festival será presentado en cuatro funciones. Dos en modalidad de concierto y dos en formato didáctico.

### **QUINTO:**

El día martes 13 de noviembre de 2018, el teatro estará a disposición de “**la Fundación**”, **en horario a acordar con su Director Técnico** para el montaje del festival que consta de la presentación de cuatro conciertos (funciones), dos en modalidad de concierto y dos en formato didáctico, en el que participan doce orquestas de distintas comunas vulnerables del país.

En todo caso las labores de montaje y presentación del festival no podrán exceder de los horarios de trabajo del personal técnico y de mantención del teatro, conforme las estipulaciones de sus respectivos contratos de trabajo.



#### SEXTO:

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia exclusivamente los días **martes 13 y miércoles 14 de noviembre de 2018**.

En consecuencia, la vigencia, términos y condiciones de éste se extenderán sólo en las fechas precedentemente indicadas.

#### SÉPTIMO:

A requerimiento de “**la Fundación**”, “**el Teatro**” pondrá a su disposición seis pantallas ubicadas en el foyer del teatro. El contenido y diseño de los videos que se exhiban deberán ser aprobados por el Gerente General del Teatro y no podrán tener una duración superior a 20 segundos.

#### OCTAVO:

Será obligación de “**la Fundación**”, al término de la última función del **festival**, la que se presentará a las 19:30 horas del día miércoles 14 de noviembre de 2018, realizar el completo desmontaje de sus instalaciones y elementos. “**El Teatro**” no será responsable de la pérdida o deterioro de ninguno de los elementos y/o bienes que no hubieren sido desmontados, recogidos y retirados por “**la Fundación**”.

#### NOVENO:

El presente convenio, sus derechos y obligaciones no podrán ser cedidos, total ni parcialmente y a ningún título a terceros, por ninguna de las partes contratantes.

#### DÉCIMO: USO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO

“**La Fundación**” debe cumplir con el instructivo de operaciones del Teatro, respecto a personal externo, tránsito de ellos, etc., documento que le será entregado oportunamente por “**el Teatro**”.

El mal uso y/o el uso descuidado de las instalaciones del teatro y/o de su equipamiento técnico, por parte de “**la Fundación**” que cause deterioro a cualquiera de ellos y, que sea constatado por el Director Técnico del Teatro, será valorizado por este último, siendo su costo de reposición de responsabilidad exclusiva de “**la Fundación**”.

Se prohíbe la instalación de pendones y/o elementos corporativos en el foyer y en todos los recintos del teatro.

#### DECIMO PRIMERO: FORMATO PRESENTACIONES ACCESO A LAS ENTRADAS PERSONAL DE SALA

Para los efectos de la realización del festival, “**el Teatro**” contratará directamente a la empresa que le presta servicio de personal de Sala, siendo de su cargo el pago total de este servicio, el que incluye:

Acomodadores, Validadores de Invitaciones, Ascensoristas y un Encargado de Guardarropía, quienes controlarán el ingreso al teatro de los asistentes al festival mediante invitación, y acomodarán a los asistentes en las ubicaciones o butacas del teatro, conforme indicación entregada oportunamente por **“la Fundación”** a través de un diagrama de la Sala del teatro.

Una vez ingresadas un máximo de 628 personas a la función para adultos mayores del programa **“Tardes Culturales”** del día martes 13 de noviembre a las 16:00 horas, y a la función del día miércoles 14 de noviembre a las 12:00 horas para alumnos de Colegios de Las Condes, quienes recibirán invitación, el Personal de Sala no permitirá el ingreso de más personas.

Para las funciones de los mismos días a las 19:30 horas, abiertas a todo público, se permitirá el ingreso de 701 invitados, por lo cual el Personal de Sala no permitirá el ingreso de más personas.

Las entradas para la función del festival destinada a Adultos Mayores, que se ofrecerá en concierto formato didáctico con una sola orquesta y una duración de 45 minutos, serán entregadas por **“el Teatro”** conforme el procedimiento habitual que se aplica para todos los espectáculos destinados a **“Tardes Culturales”**.

Para la función del día miércoles 14 de noviembre destinada a alumnos de colegios de Las Condes, en el que asimismo se ofrecerá un concierto en formato didáctico con una sola orquesta y una duración de 45 minutos, las invitaciones serán entregadas por la Jefa de Sala del Teatro, al ingreso al Teatro de los alumnos invitados.

Para las funciones de los días martes 13 y miércoles 14 de noviembre, ambas a las 19:30 horas, abiertas a todo público, en las que se ofrecerán conciertos en “formato concierto” en el que participarán cinco orquestas en forma sucesiva, con una duración de una hora y treinta minutos cada uno de ellos, se entregarán trescientas cincuenta entradas a **“la Fundación”**, teniendo un porcentaje de éstas la calidad de “entradas VIP”, debiendo **“la Fundación”** indicar con la debida anticipación esta situación a la Jefa de Sala, las otras entradas serán entregadas en la boleterías del Teatro en forma gratuita a todo público.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACIÓN**

Será responsabilidad de **“la Fundación”** en lo que fuere pertinente:

- a) La contratación de seguros de responsabilidad civil por daños materiales y/o corporales, accidentes personales, para todos los integrantes que participarán en la realización de este festival que realizará en cuatro funciones en el Teatro Municipal de Las Condes, los días martes 13 y miércoles 14 de noviembre de 2018, en los horarios indicados en cláusula décimo primera anterior, no teniendo **“el Teatro”** responsabilidad alguna en esta materia.
- b) Asegurar que las presentaciones que realizará en el Teatro no transgrede el orden público, la moral y las buenas costumbres, ni permitir que durante su desarrollo se incurra en actos que atenten a estos valores.



- c) Asumir las responsabilidades que corresponda, ante el público, el teatro, los organismos fiscales de control, y otros, ante la suspensión del evento, anticipadamente o una vez iniciado el mismo, incluyendo razones de cortes de energía eléctrica, situaciones climáticas, accidentes, incendios, u otras causas fortuitas o por fuerza mayor, liberando a **“el Teatro”** de toda clase de responsabilidades al respecto.

### **DECIMO TERCERO: DERECHOS DE AUTOR**

En el caso que las presentaciones orquestales a realizar por **“la Fundación”** en el Teatro Municipal de Las Condes generara

el pago de derechos conforme a la Ley N° 17.336 de 1970, Ley de Propiedad Intelectual, y/o su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 1.122 de 1971 del Ministerio de Educación su pago será de cargo único, total y exclusivo de **“la Fundación”**.

### **DÉCIMO CUARTO:**

**“La Fundación”** quedará directamente a cargo y sin responsabilidad alguna de **“el Teatro”**, en relación con las 350 invitaciones que curse y entregue para las funciones del festival de las 19:30 de los días martes 13 y miércoles 14 de noviembre de 2018.

Las invitaciones VIP tendrán indicada la fila y número de butaca.

No podrá ingresar a los recintos del Teatro ninguna persona que no acredite su invitación mediante la exhibición de la misma a los validadores de invitaciones, o que no se encuentre anotada en listado que **“la Fundación”** entregará a **“el Teatro”** con la debida anticipación, indicando las butacas VIP.

### **DÉCIMO QUINTO: SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA**

Se deja establecido como condición esencial de este convenio de colaboración que la totalidad de las personas integrantes del staff de **“la Fundación”**, trabajadores dependientes o independientes de ésta que participen en la realización de **“el festival”** en el Teatro Municipal de Las Condes, no están sujetos a ninguna relación de subordinación o dependencia respecto de éste, ni mantienen entre ellos relación de socios, asociados, mandante y/o contratista y por consiguiente es de exclusiva responsabilidad de **“la Fundación”** el enterar y mantener al día sus sueldos y cotizaciones previsionales.

### **DÉCIMO SEXTO**

Las discrepancias que eventualmente pudieren surgir respecto de la interpretación, desarrollo o cualquiera otra situación relacionada con el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.



### DECIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Toda modificación y/o alteración del presente convenio deberá constar por escrito en documento suscrito por los respectivos representantes de cada una de las partes.

### DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y comuna de Las Condes.

### DÉCIMO NOVENO: TRANSPARENCIA

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que “**el Teatro**” declara conocer y aceptar”.

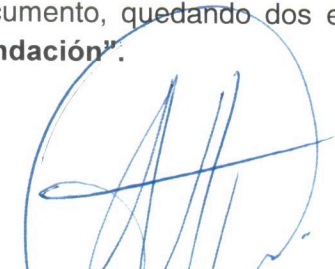
### VIGESIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Arturo Hughes Wilson para representar a la “**Fundación Teatro Municipal de Las Condes**” consta del Acuerdo adoptado en la Sexta Sesión de Directorio de dicha Fundación celebrada con fecha 09 de diciembre de 2010, reducida a escritura pública con fecha diecisiete de diciembre de 2010, en la Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales.

La personería de doña María Alejandra Kantor Brucher para representar a la “**Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**” consta del acta de la Sesión Ordinaria de Directorio de dicha Fundación celebrada con fecha 27 de junio de 2018, reducida a escritura pública el 17 de julio de 2018 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. Repertorio N° 13.932-2018.

### VIGESIMO PRIMERO: FIRMAS

El presente instrumento se otorga en tres ejemplares del mismo tenor y data, siendo cada uno de ellos considerado como original, pero todos ellos constituirán un único y mismo documento, quedando dos ejemplares en poder de “**el Teatro**” y un en poder de “**la Fundación**”.



**Arturo Hughes Wilson**  
Gerente General

Fundación Teatro Municipal de Las Condes



**Ma. Alejandra Kantor Brucher**  
Directora Ejecutiva  
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile



MCRL/

